



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-110987212-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-40447334- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2322/19 (RESOL-2019-2322-APNSECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 15/19 del IF-2018-40539758-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2711/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 12:07:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 12:07:35 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto del 2018, se reúnen los representantes de Vuteq Argentina S.R.L., Sres. Yoshihito Takanobu ,y Takeya Yasuyuki ; como Apoderados” con domicilio en Ruta 9 km 83,5 colectora Este Zarate, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo Desimone Secretario Gremial, Sergio Pignanelli Sub Secretario Gremial, Gustavo Auteda Sub Secretario de Higiene y Seguridad los Sres. Andres Franzanti y Diego Yaquemmet en su carácter de Delegados Generales de la delegación Zarate; los Sres. Esteban Fuentes, Mauro Di Jacobo y Escobar Guillermo, en carácter de Delegados del personal /Cuerpo Gremial / Comisión Interna de Reclamos constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SMATA, conjuntamente denominada “Las Partes”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las partes iniciaron oportunamente una serie de negociaciones con el objeto de acordar los nuevos salarios.

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1° de Agosto del 2018 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 913/07 "E", percibirá un incremento salarial en sus ingresos. Todo ello conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento salarial acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Esteban Fuentes
Comisión Interna SMATA
VUTEQ
Argentina S.R.L.
Mauro Di Jacobo
Comisión Interna SMATA

Guillermo Escobar
Comisión Interna SMATA
VUTEQ
Argentina S.R.L.

YAQUEMET DIEGO
Consejo Directivo Nacional
SMATA

Yoshihito Takanobu
Takeya Yasuyuki
FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad del Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2018-40539758-APN-DGD#M

15 de 20

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° Noviembre del 2018 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo. Y dejan constancia también que no queda pendiente ningún extremo o compromiso económico y/o salarial por tratar o analizar.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para Las Partes desde su firma por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Esteban Fuentes
Comisión Interna SMATA

VITEQ
Argentina S.R.L.

Di Jacobo Mauro
Comisión Interna SMATA

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

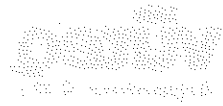
Guillermo Escobar
Comisión Interna SMATA

VITEQ
Argentina S.R.L.

YAQUEMET DIEGO
Consejo Directivo Nacional
SMATA

FRANZANTO ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

IF-2018-40539758-APN-DGD#MT



TERCERO: Las partes convienen que a partir del 1 de septiembre de 2018 se iniciará el proceso de análisis de los expedientes de los pacientes que se encuentran en el sistema de información de salud de México, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Salud.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado en el artículo anterior, las partes convienen que el sistema de información de salud de México deberá contar con los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Salud, así como para garantizar la seguridad y la privacidad de la información de los pacientes.

QUINTO: Las partes convienen que se deberá garantizar el acceso de los pacientes a los servicios de salud, así como la calidad de los mismos, y que se deberá garantizar la seguridad y la privacidad de la información de los pacientes.

SEXTO: Asimismo, las partes convienen que se deberá garantizar el acceso de los pacientes a los servicios de salud, así como la calidad de los mismos, y que se deberá garantizar la seguridad y la privacidad de la información de los pacientes.

SEPTIMO: Las partes convienen que se deberá garantizar el acceso de los pacientes a los servicios de salud, así como la calidad de los mismos, y que se deberá garantizar la seguridad y la privacidad de la información de los pacientes.



ESCALA A PARTIR DEL 01/05/2018						
POSICION	BASICO	PREMIO	GROSS	HS NORMALES	HS AL 50%	HS AL 200%
INICIAL	\$ 16.688,87	\$ 2.670,19	\$ 19.359,06	\$ 100,83	\$ 151,24	\$ 302,49
TM	\$ 25.803,91	\$ 4.128,62	\$ 29.932,54	\$ 155,90	\$ 233,85	\$ 467,70
TME	\$ 27.537,43	\$ 4.405,98	\$ 31.943,41	\$ 166,37	\$ 249,56	\$ 499,12
TME A	\$ 28.363,55	\$ 4.538,16	\$ 32.901,72	\$ 171,36	\$ 257,04	\$ 514,09
TME B	\$ 29.214,46	\$ 4.674,31	\$ 33.888,77	\$ 176,50	\$ 264,76	\$ 529,51
TECNICOS	\$ 31.000,00	\$ 4.959,98	\$ 35.959,99	\$ 187,29	\$ 280,94	\$ 561,87
TL	\$ 31.000,00	\$ 4.959,98	\$ 35.959,99	\$ 187,29	\$ 280,94	\$ 561,87
TLA	\$ 31.930,00	\$ 5.108,78	\$ 37.038,79	\$ 192,91	\$ 289,37	\$ 578,73
TLB	\$ 32.887,91	\$ 5.262,05	\$ 38.149,95	\$ 198,70	\$ 298,05	\$ 596,09

[Signature]
Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
Gustavo Aueda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ESCALA A PARTIR DEL 01/08/2018						
POSICION	BASICO	PREMIO	GROSS	HS NORMALES	HS AL 50%	HS AL 200%
INICIAL	\$ 18.170,84	\$ 2.907,31	\$ 21.078,15	\$ 109,78	\$ 164,67	\$ 329,35
TM	\$ 28.095,30	\$ 4.495,24	\$ 32.590,55	\$ 169,74	\$ 254,61	\$ 509,23
TME	\$ 29.982,75	\$ 4.797,23	\$ 34.779,99	\$ 181,15	\$ 271,72	\$ 543,44
TME A	\$ 30.882,24	\$ 4.941,15	\$ 35.823,39	\$ 186,58	\$ 279,87	\$ 559,74
TME B	\$ 31.808,70	\$ 5.089,39	\$ 36.898,09	\$ 192,18	\$ 288,27	\$ 576,53
TECNICOS	\$ 33.752,81	\$ 5.400,43	\$ 39.153,24	\$ 203,92	\$ 305,88	\$ 611,77
TL	\$ 33.752,81	\$ 5.400,43	\$ 39.153,24	\$ 203,92	\$ 305,88	\$ 611,77
TLA	\$ 34.765,39	\$ 5.562,44	\$ 40.327,83	\$ 210,04	\$ 315,06	\$ 630,12
TLB	\$ 35.808,35	\$ 5.729,32	\$ 41.537,67	\$ 216,34	\$ 324,51	\$ 649,03

[Signature]
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

IF-2018-40539758-APN-DGDD-
2018-020

Esteban Fuentes
Comision Interna SMATA

VITEQ
Argentina S.R.L.

[Signature]
Di Jacobo Mauro
Comision Interna SMATA

[Signature]
Guillermo Escobar
Comision Interna SMATA

VITEQ
Argentina S.R.L.

[Signature]
Y. Takano
TAKANOBU

[Signature]
Takeya

YAQUEMET DIEGO
Consejo Directivo Nacional
SMATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2322 ACU 2711-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.